PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 331.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UOC N° 09/2018, RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA" - ID Nº 353.958, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA CELEXX S.A.----------

- 1-

Asunción, 22 de julio de 2019

VISTO: *El Contrato UOC Nº 09/2018 de fecha 20 de diciembre del año 2018, suscrito entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y la firma CELEXX S.A., resultante de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 02/2018 "Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de Equipamientos y Accesorios para la Actualización y Ampliación de la Red Nacional de Fibra Óptica" – ID Nº 353.958; y,*----------

El Dictamen UOC Nº 15-19 de fecha 15 de julio de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual se solicita autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato UOC Nº 09/2018; y, ----------

CONSIDERANDO: *Que, por Memorándums DOM Nº's 12/2019 de fecha 06 de mayo de 2019 y 24/2019 de fecha 10 de julio de 2019, la Dirección de Operación y Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura y Conectividad, dependiente del Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Institución, sugiere la suscripción de una Adenda respecto a un ítem 10.7 "Interconexión Pozo Colorado", correspondiente al Ítem 10 "Suministro, instalación y puesta en servicio de Fibra Óptica aérea incluidos todos los materiales y accesorios para la interconexión de las redes de ANDE, COPACO S.A., Ministerio de Hacienda y Ministerio del Interior", manifestando que según las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, la denominación para éste Ítem es "Interconexión en Concepción". Asimismo, se solicita incluir en el contrato un nuevo Ítem 10.8 "Interconexión Red Metro Óptica para OEE" para la interconexión de las distintas OEE con la red troncal de la RNFO. Se adjunta a dicho Memorándum un borrador de Convenio Modificatorio e Informe Técnico detallando y justificando técnicamente la modificación del trazado propuesto.*----------

Que, la necesidad de modificación se basa, entre otras cosas, conforme a lo siguiente: "...interconectar las redes de ANDE y COPACO a través de un enlace de aproximadamente 850 metros en la ciudad de Concepción, en lugar de los 55km de fibra óptica originalmente proyectado entre COPACO Concepción y ANDE Horqueta (donde se encuentra el Nodo de la RNFO). Con esto se podrá utilizar la fibra sobrante para la interconexión de las Instituciones Públicas y confirmar la red METRO proyectada, con criterios de redundancia (anillo de Fibra Óptica)".----------

Que, por Memorándum DOM Nº 23/2019 de fecha 18 de junio de 2019, Dirección de Operación y Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura y Conectividad, elevó nuevos ítems para su inclusión dentro de la modificación solicitada: "Cableado Estructurado Eléctrico y Adecuaciones para Sitios/Nodos de la Red Nacional de Fibra Óptica (RFNO), Adquisición y puesta en funcionamiento de rectificadores de energía de 48 VCC para RNFO, Adecuaciones del Sitio/Nodo Infante Rivarola".----------

Que, igualmente señala cuanto sigue: «La realización del cableado estructurado se basa en que en un 95% de los 58 (cincuenta y ocho) sitios, es necesaria la instalación de tableros con llaves electromecánicas, como extensión proveniente de la red eléctrica protegida del

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 331.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UOC N° 09/2018, RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA" - ID Nº 353.958, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA CELEXX S.A.----------

sitio, para la alimentación en corriente continua DC desde el rectificador a los nuevos equipos adquiridos. Sin dicho trabajo adicional, no se podrá alimentar de energía de la red eléctrica o grupos electrógenos a los equipos rectificadores, los cuales a su vez alimentarán a los equipos que componen a la Red Nacional de Fibra Óptica. Por último, mediante las adecuaciones del Sitio/Nodo Infante Rivarola, en el marco del presente llamado, devino necesaria la realización de un centro de datos en el sitio de referencia a fin de albergar a los racks y equipos de comunicación adquiridos con el presente proyecto. Para tal efecto, se prevé la readecuación de un sitio dentro de la Aduana Paraguaya en dicho lugar, de acceso restringido y con niveles de seguridad adecuados para proteger la infraestructura tecnológica, y con diseño e instalaciones necesarias para garantizar una alta disponibilidad de servicios y escalabilidad de estos».----------

Que, en fecha 12 de abril de 2019 conforme al Acta N° 02 y comunicación del 11 de julio de 2019, la firma adjudicada otorgó su parecer favorable a la modificación del Contrato en cuestión.----------

Que, por Dictamen UOC N° 15-19 de fecha 15 de julio de 2019, de la Dirección de Contrataciones se manifestó cuanto sigue: ... «Al tratarse de un contrato de provisión de bienes y servicios, específicamente de una modificación por motivos de interés público, la cuestión debe ser analizada a la luz del artículo 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 que establece: "las contratantes gozan de los siguientes derechos..." puntualmente del inciso b), que señala: "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;...". Cabe atender la Res. DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", que en su artículo 23 reza: "Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato».----------

Que, igualmente, el Dictamen de referencia menciona cuanto sigue: "Así las cosas, vemos que la ampliación del monto se encuentra enmarcado dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales, pues el porcentaje ampliado no rebasa el 20% del monto total contratado, y por los motivos por los cuales se realiza la ampliación se hallan fundados mediante los informes Técnicos mencionados precedentemente, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y Conectividad, administradora del Contrato, y conforme el análisis que fuera realizado en el presente Dictamen. De igual manera, se reitera que no se alteran condiciones relacionadas a anticipos, pagos progresivos, ni cambios que impliquen condiciones más ventajosas a las originalmente establecidas".----

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 331.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UOC N° 09/2018, RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA" - ID Nº 353.958, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA CELEXX S.A.----------

Que, en la parte conclusiva del Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, luego del análisis de las situaciones mencionadas precedentemente, refrenda la solicitud efectuada por la Dirección General de Infraestructura y Conectividad y recomienda: "Autorizar la modificación contractual conforme al art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, del Contrato UOC N° 09/2018, suscrito entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación con la empresa CELEXX S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2018".----------

Que, por Memorándum N° 183/2019 de fecha 10 de julio de 2019, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución, comunica que se ha generado la Reserva N° 2005 dentro del SIARE, por el monto de G. 415.000.000 (Guaraníes cuatrocientos quince millones) que fuera aprobado por Resolución MITIC N° 319 de fecha 08 de julio de 2019, a efectos de contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a la erogación de referencia.----------

Que, en consecuencia, resulta procedente la autorización de la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato UOC N° 09/2018 en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 02/2018, conforme a lo solicitado y en los términos propuestos por la Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Institución.----------

Que, la Ley Nº 6.207/2018 en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la Máxima Autoridad Institucional. En tal carácter es responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------

Que, el Decreto Nº 475/2018 nombra al Señor Alejandro Peralta Vierci como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.----------

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6.207/2018 y en la Ley Nº 2.051/2003, en sus modificaciones y reglamentaciones.----------

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales,* ----------

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones a suscribir el Convenio Modificatorio del Contrato UOC N° 09/2018 resultante de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 02/2018 para el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA"-ID N° 353.958, conforme al Art. 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad con las justificaciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.*----------

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 331.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UOC N° 09/2018, RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 02/2018 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPAMIENTOS Y ACCESORIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA" - ID Nº 353.958, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y LA FIRMA CELEXX S.A.----------

Artículo 2º.- ***La*** *presente resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución.*----------

Artículo 3º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar.* ----------

Rodrigo Sánchez Stark
Secretario General

Alejandro Peralta Vierci
Ministro